



CONSEJO NACIONAL PARA LA ENSEÑANZA Y LA INVESTIGACION
DE LAS CIENCIAS DE LA COMUNICACION

COMITE COORDINADOR

INFORME DE LA REVISION DE ESTATUTOS.
ACTUALIZACION Y PROPUESTAS.

Mtro. Luis Núñez Gornés
Dr. Angel Sáiz Sáez
Lic. Horacio Guajardo

1.- ACTUALIZACION:

La Comisión de Revisión de Estatutos se reunió y encontró que algunas de las reformas aprobadas en asambleas anteriores no se habían integrado al último documento entregado.

Dichas reformas son las siguientes:

ARTICULO 4, FRACCION II

Dice:

"Impulsar, orientar y coordinar la investigación y la enseñanza de las Ciencias..."

Debe decir:

"Fomentar la investigación, la enseñanza y la extensión de las Ciencias..." (acuerdo XV-5)

ARTICULO 9, FRACCION I, INCISO C

Dice:

c) "Los representantes designados por la Institución deberán -

desarrollar actividades relacionadas con la investigación y la enseñanza de las Ciencias de la Comunicación de la misma, y presentar su Curriculum Vitae."

Debe decir:

- c) Los representantes designados por la Institución ante el Consejo deberán formar parte activa de la misma y acreditar su nombramiento con una carta oficial firmada por las autoridades pertinentes y presentar Curriculum Vitae. (acuerdo XV-7)

Existen algunas incongruencias en la referencia a números de Artículos debido a que no se corrieron las numeraciones correspondientes ocasionadas por la supresión de algún artículo (Vgr. La supresión del artículo 13, Acuerdo XV-13)

2.- PROPUESTAS:

Se pidió a la Comisión la propuesta para la creación de los Miembros Eméritos y la revisión respecto a los Miembros a Título Personal. Sin embargo se fue más allá y propone a la Asamblea otras reformas que aquí se exponen.

ARTICULO 6

Dice:

"El Consejo estará integrado...."

PROPUESTA:

"El Consejo está integrado....."

ARTICULO 8

Dice:

"Cada institución estará representada por un máximo de tres miembros.

Los profesionales a que se refiere el artículo 6 que formen parte del Consejo a Título Personal, no podrán exceder del 25% del total del número de personas con posibilidad de asistir a las reuniones del Consejo con carácter de representantes institucionales del mismo, lo que equivale al 25% del número de instituciones miembros multiplicados por tres."

ARTICULO 8.- Cada institución estará representada por un máximo de tres miembros.

Los profesionales a que se refiere el Artículo 6 que formen parte del Consejo podrán ser:

- a) Miembros a Título Personal; éstos no podrán exceder del 25% del total del número de personas con posibilidad de asistir a las reuniones del Consejo con carácter de representantes institucionales del mismo, lo que equivale al 25% del número de instituciones miembros, multiplicados por tres.

b) Miembros Eméritos; su número no excederá de 5.

ARTICULO 9, FRACCION II, INCISO D (Propuesta)

d) Ser aprobados por mayoría de 2 tercios de la Asamblea

ARTICULO 9, FRACCION III (Propuesta)

III En el caso de los Miembros Eméritos:

- a) Ser profesional sobresaliente en la docencia, investigación y extensión de las Ciencias de la Comunicación y/o en sus relaciones con el Consejo.
- b) Ser propuesto en forma escrita y justificada por 10 miembros del Consejo.
- c) Ser aprobado por mayoría de 2 tercios de la Asamblea.

ARTICULO 9, FRACCION III (Actual), INCISO C Y D

Dice:

- c) "Una vez aceptados como miembros asociados, deberán asistir a las asambleas y pagar las cuotas correspondientes.
- d) "Asistir a las asambleas" (derogado según acuerdo. XV-9)

PROPUESTA:

- c) Una vez aceptados como miembros asociados:
 - deberán asistir a las Asambleas;
 - deberán pagar las cuotas correspondientes, excepción hecha de los Miembros Eméritos.

ARTICULO 14, FRACCION II:

Dice:

"II.- El Comité Coordinador estará integrado por:

- a) Un Presidente
- b) Un Secretario de Actas y Acuerdos
- c) Un Tesorero y
- d) Dos Vocales

PROPUESTA:

ARTICULO 14, FRACCION II:

II.- El Comité Coordinador estará integrado por:

- a) Un Presidente
- b) Un Vice-Presidente
- c) Un Secretario de Actas y Acuerdos
- d) Un Tesorero y
- e) Dos Vocales

ARTICULO 18

Dice:

"...Para computar dicho quórum se tomará en cuenta que el total posible de Miembros del Consejo está integrado por un 75% de Instituciones y un 25% de Miembros a Título Personal."

PROPUESTA:

"... Para computar dicho quórum, se tomará en cuenta el total posible de Miembros del Consejo, de acuerdo con el Artículo 8 del Presente Estatuto."

ARTICULO 20 (Propuesta):

ARTICULO 20.- Son facultades y obligaciones del Vice-Presidente:

- I Apoyar al Presidente en sus funciones, fundamentalmente - en aquéllas de organización y representación.
- II Sustituir al Presidente en su ausencia, previo aviso a los Miembros del Comité Coordinador.
- III Las demás que le confiera el Presente Estatuto y la Asamblea General.

ARTICULO 21 (Actual 20)

Dice:

ARTICULO 20.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Actas y de Acuerdos:

- I Levantar las actas de las sesiones que se celebren;
- II Llevar el archivo del Consejo;
- III Sustituir al Presidente en su ausencia, previo aviso a los miembros del Comité Coordinador, cuando esta no - exceda de tres meses, y

IV Las demás que le confieren el presente Estatuto y la Asamblea General.

PROPUESTA:

ARTICULO 21.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

- I Levantar las Actas de las sesiones que se celebren;
- II Llevar el archivo del Consejo.
- III Sustituir en caso necesario al Vice-Presidente, previo aviso a los miembros del Comité Coordinador.
- IV Las demás que le confiera el presente Estatuto y la -
Asamblea General.

ARTICULO 25 (Actual 24)

Dice:

"Los Comités a que se refieren las fracciones III, IV, y V del Artículo 15, estarán formados por los miembros que la Asamblea designe, uno de los cuales será su Coordinador por elección de la Propia Asamblea. Durarán en su cargo 2 años."

PROPUESTA:

ARTICULO 25.- Los Comités a que se refieren las fracciones III, IV, y V del Artículo 14, estarán formados por un Coordinador que la Asamblea designe y por los miembros del Consejo que decidan

participar en los mismos. Durarán en su cargo 2 años.

ARTICULO 39 (Actual 38) FRACCION II

Dice:

"II.- Quienes no asistan a tres Asambleas consecutivas, sean Ordinarias, sean Extraordinarias."

PROPUESTA:

"II.- Quienes no asistan a dos Asambleas Ordinarias consecutivas".

Las demás modificaciones propuestas corresponden a cambios de números de los Artículos, dependiendo de lo que la Asamblea decida respecto al presente documento.

Por el Comité de Revisión de Estatutos

Mtro. Luis Núñez Gornés

México, D.F. septiembre de 1984.-